



San Juan de Pasto, 12 de enero de 2023

Señores

AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Asunto: Información operadores habilitados PAE indígena 2023.

El suscrito Secretario de Educación Departamental de Nariño, en el marco de sus funciones y competencias dentro del proceso de solicitud de manifestación de interés para la operación del programa de alimentación escolar en comunidades indígenas del Departamento de Nariño para el año académico 2023, se permite presentar la siguiente información de carácter URGENTE, a aquellas comunidades indígenas, las cuales, a través de sus representantes o gobernadores, **no entregaron avales a ninguno de los interesados**.

Lo anterior, en aras de garantizar la atención del servicio PAE a partir del primer día de calendario académico 2023, proyectado para el 30 de enero a través de operadores que hayan sido escogidos por las comunidades indígenas, garantizando así, la protección de los derechos de los estudiantes del sistema educativo oficial y en igual sentido respetando la autonomía de los pueblos indígenas del Departamento.

Así las cosas, la Entidad otorgará la oportunidad de que las comunidades puedan presentar avales a los operadores ya habilitados ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS AWA UNIPA - ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDIGENAS DEL NUDO DE LOS PASTOS- SHAQUIÑAN y ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGRAZÓN PUTUMAYO- ACIMVIP los cuales cumplieron a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos para garantizar una correcta prestación del servicio.

- Se anexa a la presente archivo en Excel que contiene el listado de los establecimientos educativos, ubicados por municipio e identificados con código DANE cuyas autoridades indígenas no otorgaron aval a los interesados u otorgaron a interesado que no cumplieron con la totalidad de requisitos:

Para el otorgamiento de avales se reiteran los siguientes lineamientos:

Sin bien es cierto, las autoridades tradicionales indígenas entienden que el aval otorgado a un interesado, es exclusivo para ese operador y que una vez otorgado no es posible entregarle a uno diferente, salvo la **revocatoria expresa e informada a la Entidad**, sin embargo, con la ocurrencia de lo manifestado por el señor representante legal de la Asociación se avizora un posible riesgo que podría devenir en situaciones que afectarían negativamente el trámite normal del proceso.

Se conmina a las autoridades tradicionales indígenas a que expidan **UN SOLO AVAL** para el interesado designado para operar el programa de Alimentación escolar en esa comunidad indígena.

En el evento que, a la SED Nariño se alleguen dos o más avales expedidos por la autoridad tradicional indígena otorgados a distintos interesados, se tendrá como valido únicamente el primero haya sido otorgado, teniendo los demás como **NO VALIDOS**.



Vale la oportunidad para aclarar a las respetables autoridades indígenas, que el otorgamiento de dos (2) o mas avales para la atención del Programa de Alimentación Escolar para Pueblos Indígenas - PAEPI, será remitido al ministerio del Interior, dirección de Asuntos Indígenas, con el fin de que sea el ente rector de los lineamientos jurídicos, quien determine las acciones a seguir por estos hechos, toda vez, que ponen en riesgo la prestación del servicio del PAEPI y la atención de los titulares de derechos.

El aval deberá contener como parte integral (no como anexo), el municipio, el respectivo código DANE y el nombre, del(os) establecimiento(s) educativo(s) sobre el(los) cual(es) se está otorgando la autorización para operar. Asimismo, deberá contener nombre, numero de cedula, teléfono de contacto y correo electrónico de cada autoridad.

En conclusión, se reitera que la Entidad otorgará la oportunidad para que las comunidades indígenas hasta el próximo lunes 16 de enero a las 10 am, **PUEDAN** otorgar avales a los operadores habilitados **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS AWA UNIPA - ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDIGENAS DEL NUDO DE LOS PASTOS- SHAQUIÑAN Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGRAZÓN PUTUMAYO- ACIMVIP** una vez concluido este término, la entidad procederá a iniciar los trámites de contratación con operador externo, esto de conformidad lo preceptuado en la resolución 18858 de 2018:

“5. ESPECIFICACIONES EN LA CONTRATACIÓN CON AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS

“5.1. Para efectos de los lineamientos establecidos en la presente norma se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidades sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que estas puedan prestar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad étnica y cultural.

Cuando las autoridades indígenas mencionadas anteriormente manifiesten su interés y tengan la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar, las entidades territoriales celebrarán contratos con ellas aplicando las modalidades de selección establecidas en el artículo 3 del Decreto 2500 de 2010, compilado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, así:

a. Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

b. Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso de contratar la operación del PAE con autoridades, cabildos, resguardos, asociaciones de autoridades y organizaciones indígenas, estos deberán presentar una propuesta de costos que será referente para establecer el valor del contrato, siempre que no supere el valor del estudio de costos de la Entidad Territorial contratante.”

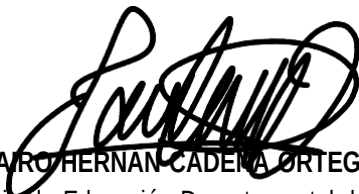
En caso de que los pueblos indígenas no estén interesados o no cuenten con la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el PAE, la entidad territorial podrá contratar un operador externo a las autoridades indígenas que deberá dar cumplimiento a lo establecido en estos lineamientos. (Subrayado y negrilla fuera de texto).





Atentamente,

Siguen firmas...



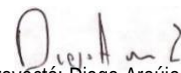
JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental de Nariño



Aprobó: José Deinis Obregón Caicedo
Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura



Revisó: Jorge Enrain Rorío Villota
Abogado contratista Despacho SED



Proyectó: Diego Araújo López
Abogado contratista Equipo PAE

